



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chachapoyas, 13 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por SANCHEZ
HIDALGO Nandi Consuelo FAU
20159961216 soft
Presidente De La Cej De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2022 14:32:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000205-2022-P-CSJAM-PJ



VISTO: El Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, y;

CONSIDERANDO:

1. La potestad de administrar justicia emanada del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes, siendo deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura funcionamiento adecuado para tal propósito.

2. Las Cortes Superiores administran justicia a nombre de la Nación en sus respectivos Distritos Judiciales a través de las Salas Especializadas o Mixtas, Juzgados Especializados o Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz, de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, y a lo normado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Códigos y Leyes que correspondan.

3. De acuerdo al artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios procesales de legalidad, inmediación, concentración, celeridad preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que sea aplicable.

4. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, específicamente en el numeral 7) del artículo 90°, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, a conformar las Salas Superiores de su respectivo Distrito Judicial de acuerdo al criterio de especialización de cada Magistrado, en igual sentido el artículo 91° del mismo texto legal, señala que producida la elección del Presidente de la Corte Superior, éste designa a los integrantes de las Salas Especializadas, respetando su especialidad, además conforme al artículo 38° de dicho ordenamiento legal, la Presidencia de cada Sala Superior debe recaer en el señor Juez Superior de mayor antigüedad.

5. Asimismo, el numeral 7) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, **Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores**; y al Centro de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Investigaciones Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ, establece que son funciones y atribuciones del Presidente de Corte Superior: "(...) 7. *Conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización*".

6. Igualmente, la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2010, dispone que la conformación de Sala Superiores y Mixtas; así como la designación de magistrados en los juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrado, con excepción de aquellos producidos por causales de vacancia, licencia o impedimento, previstas en la Ley de la Carrera Judicial; o por vacaciones u otros motivos justificados, deben regirse necesariamente en función a lo establecido en la normatividad vigente, en cuanto refiere que dicha designación es llevada a cabo por el Presidente de la Corte Superior de Justicia al inicio del Año Judicial.

7. En tal virtud es claro, que la atribución y obligación a que se refieren los artículos 90° y 91° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normas invocadas, constituyen no solamente una facultad administrativa de la soberanía permanente que ostenta el Presidente de Corte, sino que es el único que tiene la potestad de realizar dichas funciones; es decir, no las puede delegar ni excluirse de las mismas. Asimismo, la política que ejerce al interior de su gobierno y administración, es una actividad orientada a la toma de decisiones de su Distrito Judicial, que tiene por objeto la buena marcha en la administración de justicia.

8. Debido a la renuncia irrevocable, formulada por el señor **JUAN CARLOS GUZMAN SOSA** al cargo de Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y a la licencia especial por representación concedido a los señores Jueces Superiores Titulares **Gonzalo Zabarruru Saavedra, Norberto Cabrera Barrantes y Hugo Mollinedo Valencia**, al haber sido designados como presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Bongará y Bagua respectivamente, esta Presidencia de Corte tuvo que designar a nuevos magistrados superiores; por lo que a partir del 16 de mayo del año en curso deberán de integrarse a un determinado órgano jurisdiccional, lo que implica necesariamente la reconfiguración de las Salas Superiores Civiles de Chachapoyas, Utcubamba y la Sala Penal de Apelaciones de Chachapoyas, ya que los prenombrados Magistrados han venido laborando en los citados Órganos Jurisdiccionales.

9. Para ello, se deberá tener en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 04032 2016-PA/TC:

"6. Aunque la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, que forma parte del bloque de constitucionalidad establece como derecho de los jueces el que se tome en cuenta su especialidad, debe tenerse presente que tratándose de jueces superiores su nombramiento no trae aparejada una especialidad en concreto, como sí ocurre con los jueces especializados y los jueces de paz letrados. El título que lo reconoce como tal, en efecto, no dispone especialidad alguna".

10. Así también mediante, el Oficio Circular N° 101-2008-CE-PJ de fecha 31 de diciembre de 2008, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial comunica a las Cortes Superiores del país, que en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, se acordó que las Salas Superiores Descentralizadas deben estar presididas por Vocales Titulares (hoy Jueces Superiores Titulares); en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

concordancia con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 203-2018-CE-PJ de fecha 16 de julio 2018, que aprobó el Plan de Trabajo-Declaratoria de Emergencia del Poder Judicial, donde en el artículo sétimo dispone que las Salas Descentralizadas de las Cortes Superiores deben estar presididas por Jueces Superiores Titulares.

11. Respecto de ello, se debe de precisar que la Corte Superior de Justicia de Amazonas a la fecha cuenta con siete Jueces Superiores Titulares, de los cuales uno asume el Despacho de la Presidencia de Corte y otro la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; por lo que, al estar tres Jueces Superiores Titulares asumiendo a partir del 16 de mayo del año curso, la presidencia de los Jurados Electorales Especiales, resulta insuficiente el número de Jueces Superiores Titulares para que asuman la Presidencia de las Salas Superiores con que cuenta esta Corte (cuatro Salas Superiores), por lo que dos Salas Superiores necesariamente tendrán que estar presididos por Jueces Superiores Provisionales; y estos serán, la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Chachapoyas y la Sala Civil Permanente de Utcubamba, cuyos Presidentes de Sala están asumiendo el Jurado Electoral Especial de Bongará y Bagua respectivamente.

12. En ese sentido; considerando que, con Resolución Administrativa N° 000204-2022-P-CSJAM-PJ, de fecha 13 de mayo del año en curso se está designando a partir del 16 de mayo de 2022 y mientras dure la licencia especial por representación concedido a los señores Magistrados que fueron designados como presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Bongará y Bagua o en su defecto por lo que resta del año judicial 2022, al señor Abogado **ALBERTO GUILLERMO PINTO ESPINOZA** como Juez Superior Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, quien se encuentra incorporado en el Registro Distrital de Jueces Superiores Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; a partir de la citada fecha deberá de integrar la Sala Civil de Utcubamba, la cual será presidida teniendo en cuenta el fundamento precedente, por la señora Jueza Superior Provisional Flormira Arteaga Ramírez e integrada por el Juez Superior Provisional Gelner Morocho Núñez y el Prenombrado Juez Superior Supernumerario; en ese orden, de acuerdo a la antigüedad establecida en el Cuadro de Méritos y de Antigüedad de los señores Jueces Especializados o Mixtos de esta Corte Superior de Justicia de Amazonas al 31 de diciembre de 2020, aprobado por resolución Administrativa N° 303-2021-P-CSJAM/PJ, de fecha 17 de noviembre de 2021.

13. Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR a partir del 16 de mayo de 2022 y para lo que resta del **Año Judicial 2022**, salvo disposición en contrario, la Sala Superior Civil





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Permanente de Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, conforme al siguiente detalle:

SALA CIVIL PERMANENTE DE UTCUBAMBA:

- | | | |
|---|--------------------|------------|
| 1. Sra. Flormira Arteaga Ramírez | Jueza Superior (P) | Presidenta |
| 2. Sr. Gelner Morocho Núñez | Juez Superior (P) | Integrante |
| 3. Sr. Alberto Guillermo Pinto Espinoza | Juez Superior (S) | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento, de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, Diario Judicial del Distrito Judicial de Amazonas para su publicación respectiva y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

NANCI CONSUELO SANCHEZ HIDALGO
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

